



1700-45

**AUTO No. 1225**

**SANTA MARTA, SEPTIEMBRE 10 DE 2018**

Que a través de Resolución No. 2067 de septiembre 12 de 2013, CORPAMAG otorga Permiso de Vertimientos a la sociedad JURADO RAMOS & CIA en C.S., para la planta de beneficio GRANJA AVÍCOLA ALTAIR, ubicada en el corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, en jurisdicción del Departamento del Magdalena. Lo anterior, por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia, siendo notificada personalmente el 23 de septiembre del 2013.

Que bajo el radicado No. 5394 del 28 de junio de 2018, la señora MARTHA TERESA JURADO RAMOS, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad JURADO RAMOS & CIA S.A.S., presenta solicitud de renovación de Permiso de Vertimientos aportando Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que en respuesta a la anterior solicitud, esta Corporación informa el valor liquidado por servicios de evaluación y requiere la presentación de la información enumerada en el Artículo 2 2.3.3.5.10 Sección Quinta del Decreto 1076 de 2015, como pre-requisito para la admisión de la solicitud y consecuente inicio del trámite ambiental.

Que a través del radicado No. 7404 del 30 de agosto de 2018, JURADO RAMOS & CIA S.A.S., por medio de su representante legal, aporta Formatos Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, recibo de caja por concepto de cancelación por pagos de servicios de evaluación, caracterización actual del vertimiento y documento técnico de soporte de caracterización de aguas residuales no domesticas generadas por la procesadora Avícola Altair.

Que en consecuencia se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y determine si cumple con los requisitos del Artículo 2 2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 217, donde reposa el Permiso de Vertimientos a nombre de la sociedad JURADO RAMOS & CIA S.A.S., y en consecuencia se dará inicio al trámite de renovación correspondiente, ordenando una evaluación a la información aportada y la práctica de una inspección ocular, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad, y las propias de su cargo,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitase la solicitud elevada por la sociedad JURADO RAMOS & CIA S.A.S., identificada con NIT 900.271.108-3, a través de su representante legal, la señora MARTHA TERESA JURADO RAMOS, para la Renovación de Permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución No. 2067 de septiembre 12 de 2013, para la planta de beneficio GRANJA



AVÍCOLA ALTAIR, ubicada en el corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, en jurisdicción del Departamento del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio del trámite de Renovación de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto 3930 de 2010 y Decreto Reglamentario 1076 de 2015, y en consecuencia remítase la documentación al Ecosistema Zona Costera adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la solicitud presentada, y determine el cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento aportada.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad JURADO RAMOS & CIA S.A.S., a través de su representante legal, la señora MARTHA TERESA JURADO RAMOS, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo al señor Procurador II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez  
Revisó: Sara Díaz Granados

Expediente: 217

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 11 OCT 2018 días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciocho (2018), siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 4205 de fecha Septiembre 10 al señor(a) MARTHA TERESA JURADO RAMOS, en calidad de Representante legal y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

  
EL NOTIFICADOR

  
EL NOTIFICADO 0057290338